

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20471 *ENTRADA en vigor del Canje de Notas, de fecha 30 de abril de 2002, constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Bulgaria sobre el reconocimiento recíproco y el canje de los permisos de conducción, hecho en Madrid el 30 de abril de 2002, cuya aplicación provisional fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 2002.*

El Canje de Notas, de fecha 30 de abril de 2002, constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Bulgaria sobre el reconocimiento recíproco y el canje de los permisos de conducción, entró en vigor el 27 de septiembre de 2002, fecha de recepción de la última notificación cruzada entre las Partes comunicando el cumplimiento de los requisitos de las respectivas legislaciones nacionales, según se establece en los instrumentos que lo constituyen.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio de 2002.

Madrid, 8 de octubre de 2002.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

20472 *ORDEN ECD/2596/2002, de 16 de octubre, por la que se establece la prueba libre para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, prevé en su artículo 52.3 que las Administraciones Educativas, en las condiciones que al efecto se establezcan, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria e indica que

dichas pruebas valorarán las capacidades generales propias de la educación básica.

Con posterioridad, el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, que modifica y completa el Real Decreto 986/1991 de 14 de junio, por el que se aprobó el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, señala, en el párrafo 5.3 de su artículo único, el año académico 2000/2001 como inicio de la celebración de dichas pruebas.

Por otro lado el Real Decreto 1007/1991 de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), modificado por el Real Decreto 894/1995, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 24), estableció las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, cuyo currículo había sido previamente definido por el Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 13).

La Educación Secundaria para personas adultas se fundamenta en la Orden de 17 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se define el currículo de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por parte de las personas adultas. La Orden de 7 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 13) regula la implantación anticipada de dichas enseñanzas y la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 19 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) establece orientaciones para la distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los módulos en que se estructura el currículo de las mismas.

Finalmente, el Real Decreto 135/2002 de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16), en ejercicio de las competencias que la Constitución reserva al Estado, en lo que a regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales se refiere, y las que el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo confiere a las Administraciones educativas, define las condiciones básicas por las que deben regirse las pruebas previstas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años.

En cumplimiento de la disposición final segunda del citado Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero, se hace necesario fijar las normas y condiciones que permitan el desarrollo y la ejecución de las pruebas previstas en el mismo. Por todo lo expuesto, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.—La presente Orden tiene por objeto determinar las normas de organización de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para aquellos alumnos y alumnas que opten por esta modalidad de matrícula, en el ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. Participantes.

1. Podrán participar en esta prueba las personas residentes en Ceuta y Melilla que cumplan o hayan cum-